



BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

**BOLETIN OFICIAL**

30 V 83

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CL

Lunes, 30 de mayo de 1983

Núm. 120

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES**

**Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda**

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION CUARTA**

Núm. 5.651

**Delegación de Hacienda de Zaragoza**

TESORERIA. — RECAUDACION

**Cédula de notificación**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra herederos de Hilario Lázaro Urquijo, de Calatorao, por débitos de urbana, importe de 6.863 pesetas, de los años 1978 a 1982 por principal, recargos y costas, se ha dictado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de apremio seguido por la Zona 1.ª de Pueblos contra los deudores a la Hacienda pública herederos de Hilario Lázaro Urquijo, ultimado con la subasta (declarada desierta) de los bienes inmuebles embañados a dichos deudores, se observa en el mismo no haberse dado cumplimiento en su tramitación a lo que dispone el artículo 131 del Reglamento general de Recaudación y regla 77-1-a) de su instrucción.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93-3 del Reglamento general de Recaudación y regla 49.4 de su instrucción, procede que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, y en uso de las facultades que le confiere dicho artículo, anular las actuaciones practicadas con posterioridad al trámite en que se aprecia la existencia de vicio o defecto, esto es la valoración efectuada por capitalización de la base imponible y la subasta celebrada en 14 de abril de 1983.

Ante la indicada autoridad, pueden recurrir en el plazo de quince días, o ante el Tribunal Económico-Administrativo en el de quince. En ambos casos, los días son hábiles y contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1983. — El jefe del Negociado.

Núm. 5.653

**Recaudación de Tributos del Estado**

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de El Frasno, por el concepto de urbana y períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 9 de mayo del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificación ni requerimiento, e invitándose en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

**Deudores, situación de la finca, ejercicios y principal y recargos**

Gervasio Alcántara Alvaro. Santa Lucía, 17. 1982. 213.

Valero y Enrique Aznar Ortique. G. Gotor, PI0012. 1982. 9.827.

Julián Cabello Ceamanos. Letra I, Aluenda, 004. 1981 y 1982. 1.270.

Miguel Castillo Fernández. Letra G Inogés, 7. 1977 a 1982. 3.048.

Félix Catalán Royo. Letra L Aluenda, 17. 1981 y 1982. 1.704.

Félix Catalán Royo. Letra LL Aluenda, 2. 1981 y 1982. 370.

José Cebrián Hernández. Cuesta Inogés, 47. 1980 a 1982. 178.

Placentino Cobos Giménez. Horno, 29. 1981 y 1982. 3.062.

Placentino Cobos Giménez. Polígono 1, 002. 1981 y 1982. 240.

Miguela Cubero del Río. Letra J Aluenda, 5. 1981 y 1982. 754.

Antonio Fabro Marín. Desvío, 8. 1982. 1.598.

Hipólito Gimeno Algárate. Baja Inogés, 37. 1977 a 1982. 1.403.

Martín Julvez Rude. Letra K Aluenda, 12. 1980 a 1982. 2.024.

Martín Julvez Rude. Letra I Aluenda, 1. 1980 a 1982. 2.111.

Manuel Lahoz Gómez. Baja Inogés, 10. 1979 a 1982. 804.

Pedro López Hernández. Letra F Inogés, 19. 1977 a 1982. 1.092.

Evaristo López Ortiz. Alta Inogés, 6. 1978 a 1982. 1.593.

Pascual Magdalena Sediles. Barijuelo, número 25. 1982. 584.

José Martínez Júlvez. Bardají, 14. 1977 a 1982. 537.

Vicenta Melero García. Ramón y Cajal, número 20. 1982. 1.245.

Felisa Melús Gallego. J. Costa, 14. 1982. 948.

Ascensión Narciso García. Letra E Pietas, 28. 1980 a 1982. 17.213.

Macario Orrera Barranco. Letra L Aluenda, 15. 1980 y 1981. 1.706.

Pedro Ortiz Andáruz. Marandilla, 2. 1977 a 1982. 4.916.

Saturnina Perales Perales. Alta Inogés, número 10. 1977 a 1982. 1.237.

Constantino Pérez Martínez. Letra E Pietas, 20. 1980 a 1982. 4.033.

Pedro-José Pérez Pinar. Letra E Pietas, 20. 1981 y 1982. 9.022.

Santos Peribáñez López. Letra D Pietas, 7. 1981 y 1982. 13.498.

Emiliano Rodrigo Asensio. Alta Inogés, 10. 1982. 735.

Raimundo Rodrigo Asensio. Alta Inogés, 28. 1979 a 1982. 992.

Josefina Rodrigo Hernández. Baja Inogés, 32. 1981 a 1982. 132.

Josefina Rodrigo Hernández. Baja Inogés, 26. 1981 y 1982. 2.278.

Jesús Serrano Iglesias. Morés-Mainar, 6. 1977 a 1982. 2.451.

Herederos de Engracia Vallejo. Cuesta Inogés, 10. 1980 a 1982. 470.

Adolfo Velasco-Pérez Castro. Allué Salvador, 21. 1982. 355.

Urbana Vicente Asensio. Letra H Inogés, 8. 1981 y 1982. 1.268.

Urbana Vicente Asensio. Letra H Inogés, 4. 1981 y 1982. 499.

Urbana Vicente Asensio. Fragua Inogés, 52. 1981 y 1982. 499.

Urbana Vicente Asensio. Fragua Inogés, 32. 1981 y 1982. 974.

Manuela Yaguas Cobos. A. Salvador, 17. 1982. 527.

Lo que se hace público por el medio aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 12 de mayo de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinojar.

Núm. 5.654

#### ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Calatayud por el concepto de industrial licencia fiscal y períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 12 de mayo del corriente año la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber nadie que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificación ni requerimiento, e invitándole en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designe persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

**Deudor, años, importe total y concepto**  
Don Félix Longares Júlvez. 1978 a 1980. 6.968. Industrial.

Doña María del Carmen Sánchez Moreno. 1978. 9.754. Industrial.

Doña Carmen Serrano Gil. 1977 a 1980. 4.522. Industrial.

Don Juan Serrano de la Torre. 1978. 3.472. Industrial.

Lo que se hace público por el medio aludido, dando cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 11 de mayo de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinojar.

Núm. 5.559

#### ZONA DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Benito Sánchez Videgain, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo número 68 de 1982, que se sigue contra los deudores que se indicarán, concepto urbana, aparece la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que se expresan, todos ellos en el término municipal de Sos del Rey Católico:

Deudor: Cascán Baquero, Juana. Urbana, calle Viento, número 10, que linda: derecha, Felicidad Barrios Ortiz y hermanos; izquierda, calle Viento, y fondo, Máximo Almárcegui Sanz, de 89 metros cuadrados de superficie.

Deudor: Cascán Baquero, Juana. Urbana, calle Clavel, número 4, que linda: derecha, Victorina Sánchez Videgain y hermanos; izquierda, Hilario Samitier Machín, y fondo, Florencio Almárcegui Pérez, de 354 metros cuadrados de superficie.

Deudor: Harri Subirón, Jesús y hermanos. Urbana, calle Gil de Jaz, número 15, que linda: derecha, Gaudencio Campaña Torrea y calle Liberinto; izquierda, Gregorio García Portal, y fondo, Gaudencio Campaña y otros, de 99 metros de superficie.

Deudor: Lapieza Giménez, Liborio. Urbana, calle Gil de Jaz, número 11, que linda: derecha, Amador Suescún Espatolero; izquierda, Angel Azpeitia Burgos, y fondo, Teresa Lacusey Torrea, de 342 metros de superficie.

Derechos de los deudores sobre los inmuebles: Las fincas embargadas figuran a nombre de los contribuyentes indicados en Catastro de urbana de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ejeja de los Caballeros a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores doña Juana Cascán Baquero, don Jesús Harri Subirón y hermanos y a don Liborio Lapieza Giménez, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Ejeja de los Caballeros y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de Zaragoza para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento. Ejeja de los Caballeros a 12 de mayo de 1983. El Recaudador. (Firmado y rubricado).

Y hallándose comprendidos los deudores a que se refiere la anterior diligencia de embargo en ignorado paradero, se les

notifica por medio del presente, que se remite al ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia; al señor Alcalde de Sos del Rey Católico, para que ordene sea fijado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, y también que se fije en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

También se hace saber a los deudores que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 55-3 del Reglamento general de Recaudación, pueden cada uno de ellos, con respecto a la finca que les afecte, nombrar Perito tasador en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

Recursos. — Se hace saber a los deudores que pueden interponer recurso contra actuaciones del Recaudador (artículo 187 del Reglamento general de Recaudación), en el plazo de ocho días, ante el Ilmo. señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

También se les hace saber que el procedimiento ejecutivo, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Ejeja de los Caballeros, 14 de mayo de 1983. — El Recaudador, Benito Sánchez.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.875

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para cubrir una plaza de barbero-peluquero del Albergue, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo el próximo día 13 de junio, lunes, a las nueve de la mañana, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación le corresponde actuar con el número 1 a don Jesús Clavero Montañés; con el número 2, a don Armando Fernández Sánchez, y con el número 3, a don Martín Arroyo Puerto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 1983. — El Presidente del Tribunal, María Arrondo.

Núm. 5.772

#### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Gregorio-Angel Laiglesia Castro la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, sito en calle Muniesa, núm. 7, con cuatro motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 29 de abril de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.556

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «M. Z. del Río», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «M. Z. del Río», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «M. Z. del Río», sociedad anónima, suscrito entre la representación de la empresa y de sus trabajadores el día 4 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo. — Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, integrado por la comisión patronal y el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

#### Capítulo I

Artículo 1.º Ambito del Convenio:

1.1. Ambito personal. — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de «M. Z. del Río», S. A.

1.2. Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1983 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a jornada laboral y gratificaciones extraordinarias, cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo Convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º Obligatoriedad. — El presente Convenio colectivo obliga a todo el tiempo de su vigencia, al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º Revisión. — Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo en la parte salarial, en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del índice de precios al consumo en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad, en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio.

#### Capítulo II

Art. 6.º Unidad de Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

#### Capítulo III

Art. 9.º Comisión paritaria del Convenio, naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Art. 10. Composición. — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. Convocatoria. — La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. Jornada laboral. — La jornada laboral para 1983 consistirá en 1.850 horas de trabajo efectivo anual, entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo. Para 1984 la jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.826 horas 27 minutos.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados en los últimos noventa días efectivos trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. Retribuciones:

1. El incremento que se pacta para 1983 es del 10,50 por 100 sobre la masa salarial individual de 1982 en condiciones de homogeneidad. La reducción del nú-

mero de horas de trabajo en cómputo anual, derivada de la aplicación de este Convenio, será ajena al concepto de homogeneidad.

2. Los salarios del Convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas, en las que, respectivamente, se contiene: En la primera, el salario de Convenio aplicable a los días naturales o meses del año; en la segunda, el módulo para el abono de las gratificaciones de julio y de Navidad, a que se refiere el artículo 16 del presente Convenio; la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

3. Para alcanzar el porcentaje anual que individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto 1 de este artículo, se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II en el que figuran la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.850 horas anuales de trabajo.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1983 en un 10,50 por 100, tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluye en la columna número 2 de la tabla anexa I del presente Convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Para el año 1984 las gratificaciones quedarán equiparadas a los salarios realmente percibidos durante los meses del año.

Art. 17. Carencia de incentivos. — Al personal que trabaje sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes) se le abonará, según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos), un plus del 22 por 100 sobre el salario incluido en la tercera columna de las tablas, anexo I, del presente Convenio.

Art. 18. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 por 100 sobre los salarios de la tercera columna de la tabla anexa I al Convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes, cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Art. 21. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la rea-

lización de tal operación remitirá con claridad el orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

#### Cláusulas adicionales

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio con carácter específico se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo Siderometalúrgico y disposiciones oficiales en vigor.

### TABLAS SALARIALES

#### Anexo I

| Personal obrero:   | Salario de Convenio | Gratificaciones extraordinarias | Complementos salariales y horas extra. |
|--|---------------------|---------------------------------|--|
| Peón ... ..  | 1.280,84            | 45.552                          | 982,58                                 |
| Especialista ... ..  | 1.307,34            | 46.660                          | 1.005,78                               |
| Profesionales de oficio:                                     |                     |                                 |  |
| Oficial de primera ... ..                                    | 1.373,64            | 49.476                          | 1.067,09                               |
| Oficial de segunda ... ..                                    | 1.345,47            | 48.282                          | 1.040,56                               |
| Oficial de tercera ... ..                                    | 1.317,30            | 47.088                          | 1.015,72                               |
| Aprendiz de 16 años ... ..                                   | 748,94              | 32.132                          |  |
| Aprendiz de 17 años ... ..                                   | 1.015,72            | 43.574                          |  |
| Personal administrativo:                                     |                     |                                 |  |
| Oficial de primera ... ..                                    | 44.613              | 54.107                          | 35.001                                 |
| Auxiliar ... ..  | 40.424              | 48.240                          | 31.203                                 |
| Aspirantes de 16 años ... ..                                 | 22.458              | 22.458                          |  |
| Aspirante de 17 años ... ..                                  | 30.530              | 30.530                          |  |
| Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller: |                     |                                 |  |
| Encargados ... ..  | 42.513              | 51.165                          | 33.095                                 |
| Técnicos organización científica del trabajo:                |                     |                                 |  |
| Técnico de organización de primera.                          | 44.082              | 53.361                          | 34.518                                 |
| Técnicos titulados:  |                     |                                 |  |
| Ingenieros, arquitectos y licenciados.                       | 56.674              | 71.002                          | 45.929                                 |
| Peritos y aparejadores ... ..                                | 55.059              | 68.739                          | 44.464                                 |

#### Anexo II

|  | Remuneración bruta anual | Horas anuales trabajo | Importe hora trabajada |
|--|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| Personal obrero:   |                          |                       |                        |
| Peón ... ..  | 623.242,44               | 1.850                 | 336,88                 |
| Especialista ... ..  | 636.658,83               | 1.850                 | 344,13                 |
| Profesionales de oficio:                                     |                          |                       |                        |
| Oficial de primera ... ..                                    | 670.520,85               | 1.850                 | 362,44                 |
| Oficial de segunda ... ..                                    | 656.107,63               | 1.850                 | 354,65                 |
| Oficial de tercera ... ..                                    | 641.802,05               | 1.850                 | 346,92                 |
| Aprendiz de 16 años ... ..                                   | 337.627,10               | 1.850                 | 182,50                 |
| Aprendiz de 17 años ... ..                                   | 457.885,80               | 1.850                 | 247,50                 |
| Personal administrativo:                                     |                          |                       |                        |
| Oficial de primera ... ..                                    | 720.314,—                | 1.850                 | 389,35                 |
| Auxiliar ... ..  | 649.985,—                | 1.850                 | 351,34                 |
| Aspirante de 16 años ... ..                                  | 314.412,—                | 1.850                 | 169,95                 |
| Aspirante de 17 años ... ..                                  | 427.420,—                | 1.850                 | 231,03                 |
| Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller: |                          |                       |                        |
| Encargados ... ..  | 685.053,—                | 1.850                 | 370,29                 |
| Técnicos organización científica del trabajo:                |                          |                       |                        |
| Técnico de organización de primera ... ..                    | 711.392,—                | 1.850                 | 384,53                 |
| Técnicos titulados:  |                          |                       |                        |
| Ingenieros, arquitectos y licenciados ... ..                 | 922.798,—                | 1.850                 | 498,80                 |
| Peritos y aparejadores ... ..                                | 895.678,—                | 1.850                 | 484,15                 |

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados de Primera  
Instancia**

Núm. 5.836

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en procedimiento de quiebra, señalado con el núm. 228 de 1983, promovido por el Procurador señor Magro, en nombre de «Electrificación Doméstica Española», S. A. («Edesa»), contra don Gaspar Pérez Puente, he ordenado citar por edictos a todos los acreedores del quebrado que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que para la elección de síndicos de la quiebra se celebrará el día 30 de junio próximo, a las dieciséis treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.860

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 979 de 1981, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de «Finanzauto», S. A., contra «Cerámicas Ferrer», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos

y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Resto de solar de 984 metros cuadrados, sito en Miralbueno, de esta ciudad, partida «Terminillo» (calle del Prado, números 3 y 5), sin describir después de su segregación de la finca matriz. Linda: Este o frente, con calle del Prado; derecha o Norte, calle sin nombre; izquierda o Sur, con finca de Santiago Pelayo Hore, y espalda, calle Pelayo. Inscrito al tomo 1.572, libro 559, folio 208 vuelto, finca 20.656. Tasado pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

2. Resto de finca sita en Cuarte de Huerva, partida «Alcoz», de 1 hectárea 30 áreas 21 centiáreas, que quedó como resto de la finca matriz, que consta de dicho campo, más un horno de cocer ladrillo y teja, de 540 metros cuadrados cada uno de ellos, y una casa, más dos edificios destinados a almacén y sala de maquinaria. Inscrito al tomo 190, libro 13 de Cuarte, folio 40, finca 606. Tasada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.850

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 879 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Rafael Galán Longarón, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inermes se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso octavo, letra E, en la planta octava del bloque 11, en la calle conocida como Colector, en vía Perimetral del polígono 52, de 8278 metros cuadrados útiles, con una cuota del 0'45 % en el inmueble general y del 2'04 % en el bloque. Es exterior por su parte derecha, a la plaza Vial. Inscrito a nombre del demandado y esposa, al tomo 1.187, folio 162, finca 26.444 del Registro II. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.845

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 250 de 1983-B, seguido a instancia de José-Luis Medrano Pascual, representado por el Procurador señor Giménez Navarro, contra José Botella Lara («Comercial de Afines»), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Encarnación García Brieua, con domicilio en Zaragoza y su calle Borao, núm. 5 («Comercial de Afines»), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Lexicón 93-C», de 150 espacios; en pesetas 20.000.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 98», de 145 espacios, núm. 1687928; en 10.000 pesetas.

3. Un ordenador marca «Secoinsa», sistema 10, con accesorios y pantalla auxiliar; en 500.000 pesetas.

4. Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo «Copia 205»; en pesetas 25.000.

5. El derecho de traspaso del local de negocio denominado «Comercial de Afines», sito en calle Borao núm. 15, de esta ciudad; en 200.000 pesetas.

Los posibles rematantes de este derecho habrán de contraer la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.840

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.741-A de 1982, seguido a instancia de don Antonio Rey Fillat, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Lorenzo Marco Mateo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en paseo María Agustín, 73, primero izquierda, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una librería modelo «Azarkom», de 2'92 metros, color caoba; en pesetas 35.000.

2. Una mesa de forma ovalada, en madera color caoba, y seis sillas de rejilla, de color caoba, modelo 22; en 15.000 pesetas.

3. Un armario de dos puertas, en madera, marca «Mukali»; en pesetas 10.000.

4. Un escritorio marca «Eco Mukali»; en 15.000 pesetas.

5. Un tresillo de 120 centímetros, modelo «Condestable»; en 15.000 pesetas.

6. Dos mesillas en madera, marca «Eco Mukali»; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.857

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 526-A de 1982, seguido a instancia de don José Miró Sierra, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Antonio Artaso Jaca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Ebro», modelo E-95, con placa de matrícula Z-8446-I, motor núm. 305E34599 y bastidor número 7CX117140; en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.870

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 799-A de 1982, seguido a instancia de «Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Antonio Herrero Pereiro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Avia», matrícula O-4847-N; en 250.000 pesetas.

2. Un coche marca «Citroën», matrícula O-9723-O; en 300.000 pesetas.

3. Un coche marca «Seat», modelo 131, matrícula O-5903-T; en 325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.723

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 57-C de 1983, seguido a instancia de don José Jiménez Pérez, representado por la Procuradora señora Omella Gil, contra don Gonzalo Gómez Gonzalo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de

licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del depositario don Gregorio Jiménez, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, núm. 11), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat», modelo «1200 Sport», matrícula Z-0276-D; en 150.000 pesetas.

2. Un equipo de télex, marca «Olivetti», mod. TE-530; en 90.000 pesetas.

3. Una máquina fotocopidora, marca «Olivetti», modelo «Copia 11400»; en 70.000 pesetas.

Total, 310.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.103

**JUZGADO NUM. 5**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 129 de 1983-B, a instancia de la Procuradora señorita Rodríguez Herreras, en nombre y representación de doña Encarnación Gracia Lázaro, contra su esposo, don Plácido Cebollada Iturbide, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con la representación del Estado.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.104

**JUZGADO NUM. 5**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de eficacia civil de sentencia canónica número 93 de 1983-B, a instancia de doña María del Carmen Costa Arto, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, contra don Pedro-Angel Hernández Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, al cual, por medio del presente, se le notifica el auto dictado en dicho procedimiento y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Que dando lugar a lo solicitado por la Procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, en nombre y representación, por turno de oficio, de doña María del Carmen Costa Arto, declara auténtica y ajustada al Derecho del Estado la sentencia canónica, hoy firme,

que con fecha 29 de marzo de 1982 dictó el Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Zaragoza, declarando la nulidad del matrimonio canónico que don Pedro-Angel Hernández Gracia y doña María del Carmen Costa Arto contrajeron en Zaragoza el día 26 de diciembre de 1972; que, asimismo, acuerda que la mentada resolución eclesiástica tenga eficacia en el orden civil y se proceda a su ejecución con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

Igualmente declara disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

Notifíquese esta resolución a la Procuradora señora Franco Bella, al Ministerio Fiscal y, por edictos, al demandado; asimismo, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya nulidad ha sido declarada.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro - Angel Hernández Gracia se libra el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.105

**JUZGADO NUM. 5**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, dimanantes del número 121 de 1983-A, sobre divorcio, instados por doña María de los Angeles Rodríguez Yagüe, contra su esposo, don Angel González Romero, en ignorado paradero, y contra el señor Abogado del Estado, en los cuales se ha acordado emplazar a dicho demandado ausente por medio del presente a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los mismos y conteste a la demanda, con prevención de que si no lo verifica seguirá el procedimiento sólo con el señor Abogado del Estado, teniendo mientras tanto copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.106

**JUZGADO NUM. 5**

Don Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio que se siguen en este Juzgado con el número 399 de 1982 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 399 de 1982, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco-Javier Milián Pérez, mayor de edad, casado, sin empleo y vecino de Zaragoza, representado, en turno de oficio, por el Procurador de los Tribunales don Julián Gaspar Capapé y Félez y asesorado

por el Letrado don Miguel Rábanos Velasco, y como demandada, su esposa, doña María-Agustina Sebastián Gascón, mayor de edad, confeccionista, vecina de Zaragoza y en situación procesal de rebeldía, y habiendo sido asimismo parte en estos autos el Ministerio fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julián Gaspar Capapé y Félez, en nombre y representación de don Francisco-Javier Milián Pérez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrajo con doña María-Agustina Sebastián Gascón, el día 28 de diciembre de 1976, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente juicio. Una vez alcance firmeza esta sentencia, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Agustina Sebastián Gascón, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.494

**JUZGADO NUM. 5**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 72 de 1983-B, instados por doña María-Rosario Gracia López, representada en turno de oficio por el Procurador señor Alamán Forniés, contra don Luis-Eduardo Cadena Castillo, que se encuentra en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, al cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia dictada en las expresadas actuaciones en fecha 9 de mayo actual y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José-Salvador Alamán Forniés, en nombre y representación de doña María-Rosario Gracia López, debo declarar y declaro no haber lugar a la disolución, por divorcio, del matrimonio que la citada contrajo con don Luis Eduardo Cadena Castillo, en Zaragoza y en fecha 27 de octubre de 1971; que asimismo debo absolver y absuelvo a dicho marido demandado de cuantas peticiones se contienen en la demanda.

Todo ello con expresa imposición a la actora señora Gracia López de la totalidad de las costas ocasionadas en este litigio.

Notifíquese esta sentencia al Procurador señor Alamán Forniés, al Ministerio fiscal y al marido demandado por edic-

tos, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal por la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis-Eduardo Cadena Castillo se libra el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.495

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de emplazamiento**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 20 de 1983-B, que se siguen en este Juzgado por demanda de separación formulada por doña María-Pilar Pérez Manrique, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador señor Isiegas Gerner, contra don Simón Moreno Expósito, por medio de la presente se emplaza al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos, en legal forma, en el término de veinte días y conteste la demanda, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados, y que si no comparece será declarado procesalmente rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 5.499

**JUZGADO NUM. 6**

El Ilmo. señor Magistrado, don Manuel María Rodríguez de Vicente - Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos número 17 de 1983, sobre demanda de divorcio instada por el Procurador señor Salinas Cervetto, en representación de doña María-Pilar Rodríguez Sánchez, respecto de su esposo, don Gonzalo Navarro Lausín, se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de doña María-Pilar Rodríguez Sánchez, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Gonzalo Navarro Lausín y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Como efectos de esta declaración se acreditan los efectos plasmados por actora y demandado en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario de esta ciudad don Mariano Vilellas Lamarca, con fecha 7 de abril de 1972, que se recogen en el tercer resultado de esta resolución.

No ha lugar a la solicitud formulada por la actora de privar a don Gonzalo Navarro Lausín de la patria potestad del hijo común, Bernardo-Luis.

Sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y, una vez firme, líbrese carta-orden al señor encargado del Registro Civil de Zaragoza para que dicho inferior proce-

da llevar a cabo las pertinentes anotaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Gonzalo Navarro Lausín libro el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 5.496

**JUZGADO NUM. 4. - MADRID**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de los de esta capital, en el expediente que sobre declaración de herederos «ab intestato» número 68 de 1983, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Angel-Luis Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de doña María-Teresa, don Antonio y doña Irene Criado Camacho, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital (calle Gutenberg, número 24), respecto de su fallecido hermano don Francisco Criado Camacho, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Zaragoza y vecino de Madrid, en estado de soltero y sin hijos, careciendo igualmente de familiares ascendentes ni descendientes, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo doña María - Teresa, don Antonio y doña Irene Criado Camacho, que son quienes reclaman la herencia de dicho causante, a fin de que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital (plaza de Castilla, número 1, planta quinta), a reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado término les parará el perjuicio que en Derecho proceda.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 5.516

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de notificación y vista**

En juicio de faltas número 1.966 de 1982, que se tramita en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40 pesetas.
- Previas y juicio, 220.
- Ejecución sentencia, 60.
- Por expedir despachos, 220.
- Cumplir despachos, 220.
- Multa impuesta, 12.000.
- Reintegros juicio, 1.435.
- Pólizas Mutualidad Judicial, 620.

Tasación de costas, 150.  
Total, 15.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, Francisco-Javier Velasco Pardo, expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.517

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de notificación y vista**

En juicio de faltas número 1.932 de 1982, que se tramita en este Juzgado, sobre juegos ilícitos, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40 pesetas.
- Previas y juicio, 255.
- Ejecución sentencia, 60.
- Por expedir despachos, 165.
- Por cumplimentar despachos, 110.
- Dietas y locomoción, 500.
- Multa impuesta, 3.000.
- Reintegro actuaciones, 1.300.
- Póliza Mutualidad Judicial, 420.
- Tasación de costas, 150.
- Total, 6.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días, al condenado a su pago, en ignorado paradero, Francisco Pardo Palacios y José-Manuel Balsa Lodeiro, expido la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.524

**CALATAYUD**

**Cédula de emplazamiento**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 316 de 1982, por daños en accidente de circulación, y habiéndose dictado sentencia en las mismas con fecha 25 de marzo pasado se interpuso recurso de apelación, en tiempo y forma, contra la misma por José-Antonio Fernández Barranco, y no habiéndose podido emplazar a una de las partes, Manuel Robles Fernández, por no tener domicilio fijo y ser el último en Almería (calle Real, número 85), se le cita por la presente para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción, previas las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al referido Manuel Robles Fernández, expido la presente, que firmo en Calatayud a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 5.811

**TALAVERA DE LA REINA**

Don Angel-Salvador Carabias Gracia, Juez de distrito de Talavera de la Reina (Toledo);

Hace saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos del proceso civil de cognición, seguidos bajo el número 69 de 1982, a instancia de «Plásticos Talavera», S. A., contra don Carmelo Gracia Valle, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Talavera de la Reina a 16 de febrero de 1983. — El señor don Angel-Salvador Carabias Gracia, Juez de distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 69 de 1982, a instancia de la entidad «Plásticos Talavera», S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales don José Javier Ballesteros Jiménez y defendida por el Letrado don Javier González de Rivera, contra don Carmelo Gracia Valle, mayor de edad y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Pascuala Perié, número 7, y declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José-Javier Ballesteros Jiménez, que actúa en nombre y representación de la entidad actora «Plásticos Talavera», S. A., y dirigida contra don Carmelo Gracia Valle, declarado rebelde, debo condenar y condeno a este último a que abone a la demandante la suma de 22.107 pesetas, intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha de la interposición judicial y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, y en cuanto al demandado rebelde en los términos que señala el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si es que en el plazo de cinco días no se solicita su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo. — Angel-Salvador Carabias.» (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Carmelo Gracia Valle y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Talavera de la Reina a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Angel-Salvador Carabias Gracia. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600 »

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 20 pesetas.  
Número del año anterior: 35 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.